

Constancia secretarial: Manizales, veintinueve (29) de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 26 de los corrientes el apoderado presentó solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintinueve (29) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. contra Ingryd Lorena Ríos Tamayo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00003-00.

En memorial que antecede el apoderado actor solicitó la corrección del numeral dos del ordinal primero del auto que libró mandamiento de pago, como quiera que por error se indicó en letras la suma de “SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS” siendo lo correcto “SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS”.

Así las cosas, encuentra el Despacho que la solicitud es procedente como quiera que se trata de un error de digitación. En consecuencia de lo anterior y en aplicación del artículo 286 del CGP, se corrige el numeral 2 del ordinal primero del auto proferido el 14 de enero de 2021, el cual quedará así:

*“2. SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$71.909.185,26) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 09379600019552 con fecha de vencimiento del 7 de abril de 2020.”.*

El resto de la providencia permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f37582b4787ec30e012307695491da0719bec77cbdc5393d5bf80f014011a1**

Documento generado en 29/01/2021 03:07:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**